

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía (Acumulado)
Radicado: No. 630014003009 2023 00254 00
Interlocutorio No.297*

Inadmítase la demanda ejecutiva acumulada promovida por Alexander Bedoya con C.C. 1.032.441.128, en contra de la misma entidad inicialmente demandada Constructora Ciudadela del Café, identificada con NIT 900.278.754-3, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1) Aclárese las pretensiones de la demanda porque se acumuló el valor de lo capitales demandados en uno solo, situación que controvierte los artículos cuatro (4) y quinto (5) del artículo 82 del C.G.P., debe separarse el capital de cada título especificando las fechas de causación de los intereses de mora respectivos.

2) Alléguese poder especial con la constancia que fue remitido desde el correo electrónico que corresponda al demandante, conforme a lo reglado por art. 5o de la Ley 2213 de junio de 2022, lo anterior en razón a que no se aportó dicha constancia del envío, o en su defecto, se debe adosar dicho mandato con la nota de presentación personal de que trata el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. Lo anterior en razón a que no existe constancia del envío.

3) Reconocer personería a la abogada Lilian Zulima González Huertas, para actuar en este asunto en representación de la parte demandante acumulada, pero únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

Correo electrónico: li_2709@hotmail.com

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 42
Fecha de notificación por estado 12/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b9e34c43d9a3a9faa48ef91032b20dd7467416e2eade55ae979b2d769e185d**

Documento generado en 11/03/2024 11:55:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>